Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 – www.municipalidadcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº. 6430 /I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 47/2014 SUSCRITO PARA LA AQUISICION DE LUBRICANTES, ADJUDICADO A LA EMPRESA "PETROLEOS DEL SUR S.A.", CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 2051/2003.-

Ciudad del Este, 22 de setiembre del 2014.-

VISTO: El Memoramdum de fecha 22/09/14 elevado por la Unidad Operativa de Contratación a través del cual solicita la ampliación del contrato para la Adquisición de combustibles y lubricantes adjudicado a la empresa "PETROLEOS DEL SUR S.A", así como los informes de la División Control Presupuestario, Auditoria Interna y el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que en base al Memorandum de fecha 29/08/2012 emanado de la Jefatura Transporte y Talleres en el que solicita la ampliación del Contrato Nº 47/2014 suscrito con la empresa "Petróleos del Sur S.A. para la provisión de lubricantes, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Nº. 2051/03, adjuntando la planilla con el detalle de la ampliación solicitada;

Que la División de Control Presupuestario en su informe de fecha 03/09/2014 informa que existe crédito presupuestario en el Objeto de Gasto 360 30 009 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" para cubrir la suma de Gs. 54.452.200 con Fuente de Financiamiento "Convenio Parques y Jardines"

Que Municipalidad suscribió el contrato para la Adquisición de Lubricantes a través del pertinente procedimiento licitatorio de Concurso de Ofertas Nº. 15/14 "Adquisición de Lubricantes", adjudicado a la empresa "PETROLEOS DEL SUR S.A.", cuyo monto ascendía a la suma de Gs. 342.389.000;

Que, en este sentido, la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Publicas", en su Art. 63, de los Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: …//…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos…//..Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…//… No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública.

Que, dando cumplimiento a las recomendaciones de la UOC-MCDE. se ha solicitado los pertinentes informes sobre el monto estimativo de la ampliación del contrato y la disponibilidad presupuestaria, habiéndose informado que el monto asciende a la suma de Gs. . 54.452.200 (dentro de los 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, requerido por ley) y que según informe de la División Control Presupuestario existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos 360 30 009 "Combustibles y Lubricantes", al cual se podrá imputar dicha ampliación;

MUNICIPALIDAD CIUD. DEL ESTE
Independencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 6430 /I.M.

Que en estas condiciones la UOC. en estricto cumplimiento a la normativa descripta precedentemente, elevó los antecedentes a la Auditoria Interna Municipal en su carácter de Auditoria General (Art. 3 de la Ley 2051/2003), que elevó su dictamen en el que expresa que…//…conforme a las verificaciones esta Auditoría Interna recomienda dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes para la ampliación del Contrato Nº. 47/2014 referente a la licitación por Concurso de Ofertas Nº. 15/14 - Adquisición de Lubricantes" …//…;

Así mismo la Asesoría Jurídica al emitir su parecer manifiesta" Que, considerando que la solicitud se ajusta a lo que reza la Ley Nº 2051/2003; teniendo en cuenta el dictamen de Auditoria Interna que luego de haber procedido a la verificación correspondiente, recomienda a la Señora Intendente Municipal dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes, asi como también a sus recomendaciones…//…

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación del contrato Nº 47/2014 suscripto con la empresa PETROLEOS DEL SUR, para la adquisición de Lubricantes, POR TANTO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DISPONER la ampliación del Contrato Nº 47/2014 suscripto con la empresa PETROLEOS DEL SUR para la Adquisición de Lubricantes, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 y los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 54.452.200 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil).-

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Addenda al Contrato Nº47/2014 firmado con la empresa PETROLEOS DEL SUR, en donde se estipularán las bases y condiciones que regirán la realización de los servicios mencionados.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Lic. ALCIDES RAMON SALCEDO, Jefe de Transporte y Talleres, la tarea de fiscalizar la realización de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de la calidad y cantidad de los mismos, a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 536/2014 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 47/2014, SUSCRITO PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES, ADJUDICADO A LA EMPRESA "PETROLEOS DEL SUR S.A.", QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO-

VISTO: El Mensaje Nº 608/14 I.M. Por el cual la Intendencia Municipal eleva la Resolución Nº 6430/I.M. por la cual se dispone la ampliación del contrato Nº 47/2014 suscrito para la adquisición de Lubricantes, adjudicado a la empresa **"PETROLEOS DEL SUR S.A."**; **y,**

CONSIDERANDO: El memorándum de la Jefatura de Trasporte y Talleres, que según el presupuesto de la empresa la ampliación no supera el 20% del monto Original del contrato y de conformidad al artículo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones del art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 01 de Octubre de 2014, según Acta Nº 189; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la ampliación del contrato Nº 47/14, suscrito para la adquisición de Lubricantes, adjudicado a la empresa "PETROLEOS DEL SUR S.A.", quedando así mismo por este acto **HOMOLOGADO** la Resolución Nº 6430/I.M. y la ADDENDA del contrato Nº 47/14, por un monto de guaraníes 54.452.200, Guaraníes, cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos.-

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los un día del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 536/2014 J.M

Ciudad del Este, 07 de octubre del 2014.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal